

DOCTRINA

Pág.

UNIDAD O DUALIDAD DEL DERECHO PRIVADO 5

ADMINISTRATIVO

COMPETENCIA. Para conocer del recurso de nulidad por ilegalidad contra una resolución administrativa de efectos particulares emanada de un Instituto Autónomo 15

COMPETENCIA. La Ley Orgánica de la Administración Central como sustitutiva del Estatuto Orgánico de Ministerios. La competencia formal (no material) que otorga dicha ley 16

COMPETENCIA. Para declarar la nulidad total o parcial de las leyes nacionales y demás actos de los cuerpos legislativos que colidan con la Constitución, y para resolver las colisiones que existan entre diversas disposiciones legales y declarar cuál de éstas ha de prevalecer. Para el conocimiento de las acciones de nulidad a que se contrae el ordinal 3º del art. 215 de la Constitución Nacional. 18

COMPETENCIA. Tribunales a quienes corresponde la jurisdicción contencioso-administrativa. Ley aplicable para colmar las lagunas y deficiencias que se observen en la tramitación procesal de los recursos contencioso-administrativos establecidos en las diversas leyes 22

| | Pág. |
|--|-------------|
| APELACION. RECURSO DE ANULACION. Lo que debe entenderse cuando un cuerpo legal especial concede apelación contra un acto administrativo por ante un órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa | 24 |
| APELACION. PROTECCION AL DERECHO DE PROPIEDAD. La apelación en las sentencias interlocutorias. Norma que establece las vías legales que tiene todo ciudadano para hacer efectivo su derecho de propiedad en caso de que fuere privado de él sin el cumplimiento de las formalidades legales | 26 |
| SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. En el caso de que con la ejecución del acto se afecte el derecho al trabajo . | 28 |

MUNICIPAL

| | |
|--|----|
| CONFLICTO ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. Dos grupos de Concejales se disputan el gobierno local . . | 29 |
| CONFLICTO ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. Ejercicio simultáneo de dos Juntas Directivas municipales | 35 |

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| | |
|--|----|
| PRESCRIPCION. PLANILLAS BONA FIDE. Las planillas bona fide como medio idóneo para interrumpir la prescripción | 46 |
|--|----|

MINERO

| | |
|--|----|
| EXPLOTACION MINERA. Materias que pertenecen al propietario del suelo, quien puede explotarlás sin formalidades especiales. El concepto de vigilancia de la autoridad en cuanto a la policía y seguridad de las labores del art. 7° de la Ley de Minas | 48 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| ACTIVIDADES MINERAS. A lo que se concreta la declaración legal de utilidad pública de las actividades mineras. | 52 |
| COMERCIO DE ORO, DIAMANTES U OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS. Resolución del Ministerio de Minas e Hidrocarburos que pretende someter al comercio de las materias mencionadas en el art. 7° de la Ley de Minas a determinados requisitos que tienen por finalidad el ejercicio de controles fiscales sobre la industria minera | 53 |
| EXPLOTACION MINERA. La regulación de la explotación de algunos minerales no metálicos a que se refiere el art. 7° de la Ley de Minas | 55 |

CARRERA ADMINISTRATIVA

| | |
|--|----|
| FUNCIONARIO SEPARADO DEL SERVICIO. ANTIGÜEDAD. Forma de acreditar su antigüedad el funcionario separado del servicio | 56 |
| FUNCIONARIO PUBLICO. SERVICIOS PRESTADOS. Ilegalidad del art. 4° del Reglamento sobre el Retiro y Pago de Prestaciones Sociales a los Funcionarios Públicos de Carrera | 58 |

INTERNACIONAL PRIVADO

| | |
|---|----|
| EXEQUATUR. Ejecución de fallos extranjeros en Venezuela . | 59 |
| EXEQUATUR. De sentencia de divorcio uruguayo. La causal uruguayo de "riñas y disputas" y la causal tercera del art. 185 del CC venezolano | 61 |

PROCESAL CIVIL

| | |
|---|----|
| ACLARATORIA DE SENTENCIA. Vigencia del Decreto Ejecutivo N° 1244 del 15-11-68. Peticiones extemporáneas . | 63 |
| CONVENIMIENTO | 63 |

| | Pág. |
|--|------|
| DESISTIMIENTOS | 64 |
| PERENCIONES | 64 |
| COMPETENCIA. EMPRESAS DEL ESTADO. La competen- cia para conocer de los juicios que se intenten contra las empresas del Estado o en las que éste tenga participa- ción decisoria, según que la demanda hubiere sido inten- tada antes o después del 1° de enero de 1977, en que en- tró en vigencia la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia | 67 |
| CONTESTACION DE LA DEMANDA. Orden en que deben oponerse las excepciones y la contestación al fondo de la demanda. En el caso, los demandados contradicen primero la demanda y luego oponen excepciones | 69 |
| ABSOLUCION DE INSTANCIA. Cuándo la hay | 72 |
| VIA EJECUTIVA. El sentenciador da cabida a la aspiración de la esposa del ejecutado de que se le intime también a ella el pago para hacer oposición como tercera posee- dora a la ejecución de la hipoteca | 73 |
| INSTITUTOS AUTONOMOS OFICIALES. PRIVILEGIOS. Los privilegios acordados al Fisco Nacional y los Institu- tos Autónomos Oficiales. En el caso del Instituto Autó- nomo "Administración de Ferrocarriles del Estado" | 75 |
| SILENCIO U OMISION DE PRUEBA. INMOTIVACION. Sus diferencias | 77 |
| TESTIFICAL. La valoración parcial de una prueba | 78 |
| DOCUMENTOS PRIVADOS. Opuestos en juicio | 80 |
| INTERDICTO. APELACION. La apelación en la querrela in- terdictal de despojo tramitada por ante un Tribunal de Primera Instancia de Tierras, Bosques y Aguas | 81 |

| | |
|---|----|
| DESLINDE. CASACION. Los casos que prevé el CPC en el deslinde. La recurribilidad en casación de las decisiones firmes que se dicten en el juicio de deslinde | 82 |
| MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO PENDIENTE EL RECURSO DE CASACION. A quién corresponden. Respecto a las costas procesales | 85 |
| SENTENCIA. ALEGATOS. El sentenciador se abstiene de considerar alegatos del intimado tendentes a enervar la pretensión del intimante | 88 |
| COSTAS PROCESALES. La facultad de los jueces para eximir del pago de las costas a la parte perdedora cuando consideren que ésta tuvo motivos racionales para litigar | 89 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). INTERDICTO. El recurso de casación en la interlocutoria que confirma la decisión del juzgado a quo que oyó la apelación en un solo efecto contra la sentencia que declaró con lugar la oposición al decreto provisional restitutorio | 90 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). HORA DE ESPERA. El recurso de casación en la interlocutoria que ordena que "se mantenga con todos sus efectos el lapso de la hora de espera transcurrido en la audiencia del 13 de abril de 1981, con motivo del acto de la contestación de la demanda" | 91 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. El recurso de casación en las interlocutorias que declaran sin lugar la excepción dilatoria del ordinal 5º del art. 248 del CPC (condición o plazo pendiente) y confirman la exoneración de costas | 92 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). ASOCIADOS. La casación en el caso de la decisión de segunda instancia que niega la reposición solicitada para que se proceda de nuevo a la designación de los Asociados | 94 |

| | |
|--|-----|
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. La casación de la interlocutoria que niega la reposición de la causa al estado de que se notifique a las partes para que se realice un nuevo acto de contestación a la demanda . | 95 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). PERENCION. En el caso de la interlocutoria por la cual el Juzgado Superior deniega la petición de que se declare la perención de la instancia | 96 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. Caso en que la parte puede recurrir en casación sin haber apelado de la sentencia de primer grado | 99 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en la incidencia de oposición al secuestro practicado en el juicio por resolución de contrato de venta de un camión con reserva de dominio | 99 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en un juicio tramitado por un Juzgado de Departamento | 101 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CESION DE CREDITOS. El monto del juicio a los fines del recurso de casación, cuando se ha demandado el saldo de una suma mayor . . | 103 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE SENTENCIA. La casación en el caso de la interlocutoria que trata sobre ejecución de sentencia que no provee contra lo ejecutoriado, ni lo modifica de manera sustancial | 105 |
| CASACION. PROCEDENCIA. Lo que son los "juicios" a los fines del recurso de casación | 107 |
| CASACION. FORMALIZACION. Principios que deben aca- tarse en la formalización | 109 |

| | |
|--|-----|
| RECURSO DE HECHO. COPIAS CERTIFICADAS. Copias certificadas que debe acompañar el recurrente de hecho | 110 |
| RECURSO DE HECHO. CASACION. COPIAS CERTIFICADAS. Importancia de la copia certificada en que figure la actuación procesal en que conste el interés principal del juicio | 111 |
| RECURSO DE HECHO. EXPEDIENTE. La devolución del expediente al tribunal de origen pendiente de decisión el recurso de hecho | 113 |
| (CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). INHIBICION. RECUSACION. MAGISTRADO DE LA SALA. La paralización de la causa cuando ha sido declarada con lugar la inhibición o la recusación de uno de los Magistrados de la Sala y la Sala Accidental no se constituye en el lapso establecido en el art. 159 del CPC. Su implicación sobre el trámite del recurso de casación. Voto salvado | 116 |
| CASACION. El recurrente anuncia un recurso de casación y fundamenta la denuncia en un recurso de nulidad que no había anunciado | 122 |
| CASACION. ESPECIES FISCALES. La obligación de consignar el papel sellado y el porte de correo de ida y vuelta del expediente cuando se recurre en casación | 126 |
| CASACION. FUNDAMENTACION. Fundamentación de la denuncia en casación | 128 |
| CASACION. AUTO PARA MEJOR PROVEER. El recurso de casación respecto a los autos para mejor proveer. Cuando el tribunal incurre en abuso de derecho al decretarlos | 129 |
| CASACION DE FORMA. INDEFENSION. La formalización del recurso por menoscabo del derecho de defensa | 131 |

CIVIL

- COMPRAVENTA. SANEAMIENTO.** Las obligaciones del vendedor. La acción de saneamiento por los vicios ocultos de la cosa vendida 132
- CITACION. PRESCRIPCION.** La citación del demandado como interruptora de la prescripción. Los casos en que esa citación se considera como no hecha y no causa interrupción alguna 135
- PRESCRIPCION EXTINTIVA.** Cómputo mediante el cual debe precisarse el término de prescripción de una acción. Norma que fija la forma de computar los lapsos del derecho sustantivo 136

MERCANTIL

- CITACION POR CARTELES.** La fijación de los carteles. En el caso de una sociedad 139
- PODER.** Cuando se otorga en nombre de otro. En el caso en que un presidente de una compañía o el funcionario que le sirve de órgano otorga un poder 141
- CASACION. ADMISIBILIDAD. QUIEBRA.** En el caso de las sentencias dictadas por el tribunal de la última instancia en virtud de la apelación interpuesta contra la declaración de quiebra 143

TRABAJO

- COMPETENCIA.** Para conocer de la demanda por cobro de prestaciones sociales del obrero fallecido en accidente de trabajo, y de la reclamación del resarcimiento de los daños y perjuicios, materiales (lucro cesante) y morales, que esa muerte le causó a los progenitores 145

| | |
|--|-----|
| (CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). EXCEPCIONES. Determinación de los casos en los cuales la excepción de inadmisibilidad por falta de cualidad para intentar y mantener un juicio, bien sea en el demandante, bien sea en el demandado, puede ser decidida en incidencia previa y cuándo deba serlo en la sentencia definitiva que decida el fondo de la causa. En el caso de las obligaciones que surgen de un contrato de trabajo. Lo que es la obligación y elementos esenciales a demostrar para poder hacer la prueba plena de la existencia de una obligación. La excepción de falta de cualidad del trabajador actor o del patrono demandado, con fundamento directo o indirecto en la inexistencia del contrato de un trabajo o relación laboral | 147 |
| EXCEPCIONES DILATORIAS. La discusión del carácter de trabajador del actor por medio de una excepción dilatoria de declinatoria de jurisdicción por incompetencia en razón de la materia | 152 |
| VACACIONES. CONTRATO COLECTIVO. El sentenciador de la recurrida condena a la demandada a pagar, por concepto de vacaciones no disfrutadas, una suma mayor a la estipulada en la Ley del Trabajo, basado en un contrato colectivo que no tiene firmas | 154 |
| SENTENCIA CONDICIONAL. SALARIOS. Lo que es una sentencia condicional. Cuando el sentenciador fija como límite para el pago de los salarios caídos o los que se sigan causando hasta que se produzca la extinción del contrato de trabajo conforme a las respectivas disposiciones legales | 156 |
| ABOGADOS | |
| HONORARIOS DE ABOGADO. Derecho a cobrar honorarios por los informes y conclusiones escritas que presente el abogado en juicio | 158 |

| | Pág. |
|--|------|
| AGRARIO | |
| COMPETENCIA. La jurisdicción especial agraria | 161 |
| ENJUICIAMIENTO CRIMINAL | |
| CONFESION. Lo que involucra la confesión en los delitos culposos | 171 |
| EXTRADICION. Cuando el Tratado de Extradición ha caducado y el país que solicita la extradición contempla la pena de muerte para el solicitado | 172 |
| EXPERTICIA MEDICO-LEGAL. Practicada por Médicos Forenses | 174 |
| RECLAMACION CIVIL JUNTO CON LA ACCION PENAL. CASACION. Formalidades del recurso de casación en relación a la acción civil ejercida | 175 |
| RADICACION DE JUICIO. La importancia del requerimiento legal de alarma, sensación y escándalo público | 182 |
| PONENCIA. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE CASACION. El informe del Magistrado Ponente. Sentencias o autos contra los cuales es admisible el recurso de casación | 185 |
| CASACION DE FONDO. Cuando la denuncia se apoya en el numeral 10º del art. 331 del CEC | 186 |
| CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. Sus requisitos imprescindibles | 187 |
| JUSTICIA MILITAR | |
| COMPETENCIA. Delitos de desertión, insubordinación, homicidio y lesiones personales cometidos por un efectivo militar | 189 |